



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de septiembre
de dos mil veintiuno.

Expediente TEECH/RAP/1103/2021.

Actor: DATOS PROTEGIDOS.

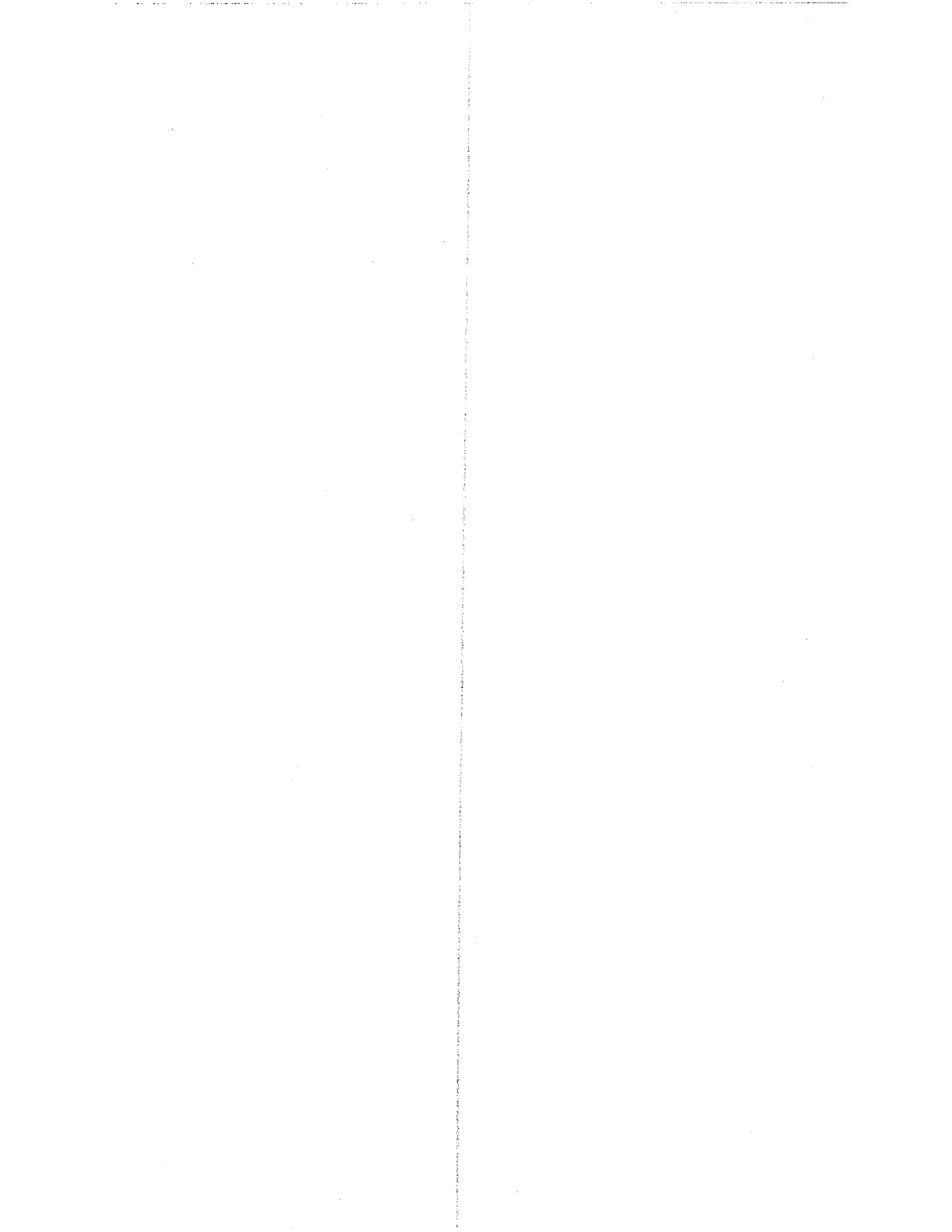
Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones
Y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **quince de septiembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **quince del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado; en ese contexto, siendo las **18:00 dieciocho horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTIZACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.

**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/RAP/103/2021.

El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 109 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, 36, fracciones III y X del Reglamento Interior de este Tribunal, en los presentes autos, da cuenta a la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el oficio de fecha trece y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el catorce del mes y año actual, a las quince horas con cuarenta y un minutos, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexo que acompaña, al efecto, para proveer lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de septiembre de dos mil veintiuno.

---Vista.- La cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio de cuenta, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexo que lo acompaña, descrito según la razón del Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, de conformidad con los artículos 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 7, fracciones XXVI y XXXI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- **SE ACUERDA.**

--- Primero.- Téngase por recibido el oficio de referencia, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado Chiapas, por medio del cual informa lo siguiente: "...que el día 08 de septiembre del presente año, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador con clave alfanumérica IEPC/Q/PE/EIR/031/2021, con lo que se da cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de julio de 2021, dictada dentro del Recurso de Apelación número TEECH/RAP/103/2021..." (Sic); adjuntando al mismo, copia certificada de la resolución de mérito, en el cual se advierte que se repuso el Procedimiento Especial Sancionador, **IEPC/Q/PE/EIR/031/2021**, y por ende, impuso al ciudadano **Williams Oswaldo Ochoa Gallegos** y a la **Coalición Va por Chiapas** una **Amonestación Pública**, con motivo a la Infracción de Actos anticipados de precampaña y campaña electoral y **por Culpa In Vigilando**, respectivamente; por lo que solicita, se tenga por cumplida la sentencia de diecinueve de julio del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del expediente al rubro citado, en consecuencia, ser ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

---Segundo.- Atento a lo anterior con fundamento en el artículo 168, del Reglamento Interior de este Tribunal, y con copia autorizada de el presente proveído, del oficio de cuenta, así como los anexos que la acompaña, **dese vista a la parte actora** para que dentro del término de **setenta y dos horas**, manifiesten lo que a su derecho convenga, con relación a lo señalado y aportado por la

Autoridad Responsable en el oficio de cuenta, hecho lo anterior se acordará lo conducente.

---De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese personalmente por correo electrónico a la parte actora y, por Estrados Físicos y Electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma la **Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/mcm.

